

7
tambien considerando que los expresados foreros se hallaron
formas con la cuenta presentada como tambien con los libros
existentes cuenta, Causas publicas, y quien se le da, acordada
pues de su aprobacion, en todas sus partes, y mandose, el forero
poniente libramiento a favor de dicho deponente, librandose
Certificacion de esta particular al pie de las antedichas cuentas.

Rescripto municipal
Sin intermision tambien por mi d. Sr. se dio cuenta de una
instancia de D. Pascual Arnaldo Pujalte Director de la Escuela de
Pueblos de esta Villa, en la que manifiesta que en el repartimiento
Municipal del año economico anterior sin embargo de haber cubierto
por su parte, la cuota que le ha impuesto, aparece tambien
en la posesion de D. Josefa Sevilla, como comprendida en dicho repartimiento
en la calle Nueva de esta poblacion, casa numero 118 de policia no
habiendo habitado dicha casa, su esposa, mas que la del numero
110 y cuando esta formaba familia con el exponente, a fin de que
se declare bajo opartida fallida, ha impuesta a su esposa
consorte. La operacion enterada considerando que la D. Josefa
Sevilla en la época y año a que se refiere, la reclamacion
interpuesta de su casa superior de Vinosa, y ocupaba, la
casa destinada a la institucion de esta, acordada: que en este de que
en el repartimiento aparece inscripta y consignada la contribucion
que pudiera corresponderle a D. Josefa Sevilla sin
que aparezca mote alguno referente a la quinquena, la
presentada es usual, no halagar a los solicitados sin perjuicio de
que la interesada pueda interponer contra quien correspondiere
la reclamacion que tenga por conveniente, que por el presente
se le libre certificacion al pie de la instancia que la ha poseido
motive esta particular. Con lo que se termino esta acta que firmo
los S. S. de Ayuntamiento de que yo d. Sr. certifico =

Don Juan de Dios
Don Juan de Dios

